

## **Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas**

**Cuadragésima segunda sesión  
Ginebra, 4 a 7 de noviembre de 2019**

### **PROPUESTA DE LAS DELEGACIONES DEL ECUADOR Y DEL PERÚ**

*Documento preparado por la Secretaría*

En una comunicación de fecha 12 de julio de 2019, la delegación del Perú transmitió a la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) la propuesta contenida en el Anexo del presente documento.

En la cuadragésima segunda sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT), celebrada en Ginebra del 4 al 7 de noviembre de 2019, la delegación del Ecuador solicitó figurar en calidad de copatrocinadora de la propuesta.

[Sigue el Anexo]

## **PROPUESTA DE LAS DELEGACIONES DEL ECUADOR Y DEL PERÚ PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ENCUESTA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA MARCA PAÍS EN LOS ESTADOS MIEMBROS**

### **ANTECEDENTES**

1. Pese a que, en los últimos años, son cada vez más los Estados que han venido adoptando marcas país con el fin de promocionar y promover su identidad e imagen a nivel interno y externo, no existe aún en el plano internacional una definición concertada de lo que significa ni tampoco un régimen normativo que la regule y proteja.
2. Esto ha motivado que tales Estados busquen su protección a través de las vías que han encontrado disponibles según el marco legal nacional e internacional. Así, por ejemplo, algunos han acudido al sistema marcario tradicional, tratándolas como marcas comerciales y optando por su registro en distintas clases de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios establecida por el Arreglo de Niza; mientras que otros han hecho uso del sistema previsto en el Artículo 6ter del Convenio de París, asimilándolas a un emblema de Estado o a un signo oficial de control y garantía, y activando el procedimiento de comunicación y notificación establecido por éste.
3. Esta falta de definición tiene consecuencias y efectos gravosos, especialmente en el ámbito de la defensa y observancia de los derechos exclusivos sobre la marca país.
4. En efecto, la ausencia de certeza sobre la forma idónea de proteger este tipo de signo, ha promovido el empleo de mecanismos que ofrecen un ámbito y alcance de protección limitados en favor de ellos, además de un presupuesto considerable en perjuicio de los Estados que los han adoptado.
5. Esta situación hace necesario evaluar si es o no necesario contar con un procedimiento y regulación especial que permita una protección más efectiva y más eficiente en comparación con la proporcionada por los mecanismos legales actualmente disponibles.

### **PROPUESTA**

Se propone que la Secretaría del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas realice una encuesta entre los Estados miembros para determinar cuál es el tratamiento que le confieren a la marca país, su evolución y su protección en sus respectivas jurisdicciones, así como fuera de ellas.

[Fin del Anexo y del documento]